

## **La Fundación para el Estado de Derecho demandó el Decreto 415 de 2026 sobre los recursos de pensiones y pide a los fondos abstenerse de aplicarlo**

- La Fundación para el Estado de Derecho demandó ante el Consejo de Estado el Decreto 415 de 2026, que ordena trasladar en días los ahorros pensionales de miles de afiliados a Colpensiones. La organización pidió suspender la medida al considerar que el Gobierno modificó por decreto una regla legal que exige mantener esos recursos en las AFP hasta la pensión.
- En paralelo, solicitó a Skandia, Protección, Porvenir, Colfondos y a la Superintendencia Financiera no aplicar el decreto mediante una excepción de inconstitucionalidad. Advierte que la medida, que traslada alrededor de 25 billones de pesos, afecta la propiedad sobre el ahorro pensional, afecta los principios de la seguridad social y desconoce el debido proceso administrativo.

**Bogotá, 25 de abril de 2026 (@FEDe\_Colombia\_).** La Fundación para el Estado de Derecho (FEDe. Colombia) anunció este viernes dos acciones jurídicas frente al Decreto 415 de 2026, expedido el pasado 20 de abril por los ministerios de Hacienda y del Trabajo.

El decreto ordena a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) transferir a Colpensiones los recursos de cerca de 120.000 afiliados que se trasladaron al Régimen de Prima Media, incluidos aproximadamente 97.160 que aún no han consolidado su derecho pensional.

FEDe. Colombia radicó una acción de nulidad simple ante el Consejo de Estado, con solicitud de medida cautelar urgente, para lograr la suspensión inmediata y la nulidad del decreto.

La demanda sostiene que el Gobierno cambió las reglas por decreto. La ley establece que los recursos deben permanecer en las AFP hasta la pensión, pero el Decreto 415 ordena trasladarlos de inmediato, en plazos de 15 a 30 días, incluso para quienes aún no cumplen los requisitos.

Para la Fundación, el decreto viola varias normas y presenta vicios graves de legalidad: el parágrafo del artículo 76 de la Ley 2381 de 2024, al sustituir la regla que ordena mantener los recursos en las AFP hasta la pensión; los artículos 4 y 230 de la Constitución, por desconocer la jerarquía normativa y el principio de legalidad; el artículo 189 numeral 11, al exceder la potestad reglamentaria; el artículo 48, que protege la destinación específica de los recursos pensionales; y el Auto A-841 de 2025 de la Corte Constitucional, que mantuvo vigente esa regla mientras se decide la reforma pensional. Además, la demanda señala otros vicios como falsa motivación, al justificar el decreto en la sostenibilidad financiera para eliminar una regla legal expresa y expedición irregular del acto administrativo, por no prever un procedimiento adecuado para verificar si los afiliados han consolidado su derecho pensional.

Además, advierte que, una vez esos recursos entren al fondo común de Colpensiones, dejarían de estar individualizados, lo que dificulta revertir la operación si la justicia declara ilegal el decreto.

El impacto, según la FEDe. Colombia, no se limita a quienes se trasladaron. La necesidad de mover en poco tiempo una suma tan alta podría obligar a las AFP a vender inversiones de manera acelerada, lo que afecta la rentabilidad de los fondos y a millones de afiliados que no tienen relación con la medida.

### **Excepción de inconstitucionalidad: llamado directo a las AFP**

En paralelo, FEDe. Colombia solicitó a Skandia, Protección, Porvenir y Colfondos, así como a la Superintendencia Financiera, aplicar la excepción de inconstitucionalidad, en virtud del artículo 4 de la Constitución y abstenerse de ejecutar el Decreto 415 de 2026.

La Fundación solicitó a las AFP aplicar la excepción de inconstitucionalidad ya que administran recursos pensionales en el marco del servicio público obligatorio de seguridad social. Por esa razón, no pueden limitarse a ejecutar automáticamente un decreto si advierten que contradice la Constitución.

En el documento enviado advierten que el decreto desconoce límites constitucionales claros, por ejemplo que excede la potestad reglamentaria del Gobierno, afecta la destinación específica y la sostenibilidad de los recursos pensionales, vulnera el derecho de propiedad sobre el ahorro individual, toda vez que la medida representa efectos expropiatorio mediante una intervención desproporcionada por parte del Gobierno. Además, desconoce la buena fe y la confianza legítima de los afiliados frente a las decisiones con respecto a su ahorro y derecho a la pensión, y omite garantías mínimas de del derecho al debido proceso administrativo.

Para la Fundación, el decreto vulnera los principios de destinación específica de los recursos del sistema de seguridad social que deben dirigirse a beneficiar a los afiliados y distorsiona el principio de sostenibilidad financiera, al señalar como justificación necesidades financieras de Colpensiones, en contravía de las disposiciones constitucionales. Por lo anterior, resulta procedente que las AFP se abstengan de cumplir lo establecido en el decreto.